

Objeto:

Auditoría de cumplimiento de la implementación de la Ley N° 104 de Acceso a la Información Pública en el Ministerio de Gobierno.

Período auditado:

01/01/2021 al 31/12/2021:
Para el relevamiento de las solicitudes de información y de las acciones de los enlaces.
A partir del 01/10/2021 para el relevamiento de la designación de los enlaces.

02/02/2022 al 10/03/2022:
Para el relevamiento de la implementación del Plan de Transparencia Activa.
13/04/2022 al 19/04/2022:
Para el relevamiento de las oficinas de atención al público.

Normativa relevante:

Ley Nacional N° 27.541.
Decreto de Necesidad y Urgencia del P.E.N. N° 260/20 y N° 867/21.
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Leyes N° 70 y N° 104
(textos consolidados por

Informe Ejecutivo**PROYECTO N° 65/22****Ministerio de Gobierno****Alcance:**

El alcance del presente trabajo se circunscribió a relevar la implementación de la Ley N° 104 por parte del Ministerio de Gobierno (en adelante, MGOB).

Las tareas de auditoría fueron realizadas en el ámbito del MGOB, en las siguientes áreas que de ella dependen: ex Subsecretaría de Asuntos Metropolitanos¹ (en adelante ex SSAM) y Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (en adelante DGRC) y en esta Sindicatura General, bajo la modalidad de trabajo remoto² y presencial, habiéndose iniciado las tareas el día 25 de enero de 2022 y finalizado el 5 de mayo de 2022.

Se determinó una muestra³ de dos (2) dependencias a relevar: ex SSAM y DGRC. También se relevó la totalidad de Expedientes Electrónicos de solicitud de información durante el año 2021 y correspondientes a las dos (2) áreas incluidas en la muestra. A su vez, se relevaron las funciones de los enlaces de las áreas seleccionadas fijadas en el artículo 24 de la Ley N° 104.

Por otro lado, se relevó la designación de la totalidad de los enlaces de las unidades funcionales del MGOB con nivel igual o superior a Director General.

A su vez, por medio de una muestra de oficinas de atención al público de las áreas seleccionadas, se realizó la constatación *in situ* del cumplimiento del artículo 15 de la Ley N° 104⁴.

Asimismo, se relevaron los portales *web* del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de verificar el grado de implementación del Plan de Transparencia Activa de la JGM, en concordancia con lo establecido por el artículo 18 de la Ley N° 104.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

¹ El Decreto N° 106/22 modificó, a partir del 1° de abril de 2022, la denominación y las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Asuntos Metropolitanos la cual pasó a denominarse Subsecretaría de Asuntos Metropolitanos y Transferencia de Competencias.

² Conforme lo establecido por el Decreto N° 147/20 y sus normas modificatorias y complementarias.

³ A través del procedimiento de muestreo aleatorio simple, el tamaño de la muestra óptima dio como resultado dos (2) áreas a relevar (Parámetros utilizados: Tamaño de la población: 5; Error muestral: 10%; Proporción de éxito: 50%; Nivel de confianza: 95%. Muestra óptima: 2).

⁴ Parámetros utilizados: Tamaño de la población: 30; Error muestral: 10%; Proporción de éxito: 50%; Nivel de confianza: 95%. Muestra óptima: 9.

Ley N° 6.347).
Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y N° 4/22.
Decretos N° 463/19, N° 147/20, N° 86/21, N° 92/21, N° 268/21, N° 339/21 y N° 106/22.
Disposición N° 1-DGSOCAI/21.

Equipo auditor:

Emilse M. TEYO
Pablo E. CORONADO
Débora A. TORTORIELLO
Alejandro G. SCATTONE
Jimena Tamara BLANCO

No aplica.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Del relevamiento realizado, surgió lo siguiente:

Oportunidades de mejora:

a) Tres (3) del total de las cincuenta y cinco (55) solicitudes relevadas fueron respondidas fuera de los plazos previstos en el artículo 10 de la Ley N° 104. Al respecto, cabe aclarar, que en dos (2) de los casos mencionados, de acuerdo con las fechas relevadas, de haber hecho la repartición requerida uso oportuno de la opción de prórroga, se hubieran cumplido los plazos previstos en la Ley N° 104.

Por ello, se recomienda establecer metodologías de trabajo tendientes a reducir los tiempos de respuesta a los pedidos de información, adecuando los plazos a lo establecido por la normativa vigente. A su vez, se sugiere hacer uso -en tiempo y forma- de la prórroga prevista en el artículo 10 de la Ley N° 104 en todos aquellos casos en los que la pertinente respuesta al ciudadano no pueda ser brindada en el plazo inicial fijado por dicha norma.

b) En un (1) Expediente Electrónico no obra copia del acto administrativo pertinente por medio del cual se hubiere fundamentado -en los términos del artículo 13⁵ de la Ley N° 104 y su Decreto Reglamentario⁶- la denegación de la información requerida por el ciudadano. Asimismo, tampoco se pudo hallar en el actuado la individualización de dicho acto.

Por lo tanto, se recomienda Incorporar en cada uno de los actuados la totalidad de la documentación referida a los pedidos de información.

c) En diecisiete (17) actuados no se encuentra visible la fecha de envío del correo electrónico de respuesta al ciudadano. Asimismo, en tres (3) Expedientes Electrónicos no se encuentra visible la fecha del correo electrónico de solicitud de prórroga.

En consecuencia, la incorporación de las respuestas y/o solicitudes de prórroga a los respectivos pedidos de información deberá realizarse de manera que se encuentre identificada y visible la fecha de su envío.

d) Siete (7) reparticiones del MGOB no designaron a sus enlaces, a pesar de lo establecido en la materia por el artículo 24 del Decreto N° 260/17, reglamentario de la Ley N° 104.

Ello así, se recomienda arbitrar las medidas necesarias a fin que la totalidad de las dependencias del MGOB designen a sus respectivos enlaces conforme la normativa reglamentaria vigente.

e) Acorde con lo establecido por el inciso d) del artículo 24 de la Ley N° 104, instruir a la totalidad de los enlaces designados para que participen de las capacitaciones dictadas por la Autoridad de Aplicación.

⁵ Artículo 13 de la Ley N° 104: "Denegatoria fundada: La denegatoria de la información debe ser dispuesta por un/una funcionario/a de jerarquía equivalente o superior a Director General, en forma fundada. La denegatoria solo procede en aquellos casos en que la información no exista y cuando el funcionario no esté legalmente obligado a producirla o cuando se produzca alguna de las excepciones previstas en el Artículo 6° de la presente Ley, debiéndose exponer de manera detallada los elementos y las razones que la fundan."

⁶ Artículo 13 del Decreto N° 260/17: "En caso que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 104, corresponda rechazar la solicitud de información, deberá dictarse un acto administrativo que así lo disponga."

f) Del relevamiento efectuado surge que tres (3) de las nueve (9) oficinas de atención al público no exhibieron la información requerida por el artículo 15 de la Ley.

Ello así, se recomienda que, a los efectos de cumplimentar con la visibilidad del derecho de acceso a la información pública, se exhiba en las Oficinas de Atención al Público del MGOB la totalidad de la información requerida por la normativa vigente.

g) Habida cuenta que la Disposición N° 1-DGSOCAI/21 aprobó los nuevos lineamientos generales para instrumentar el Plan de Transparencia Activa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 10, y que -asimismo- dejó sin efecto los lineamientos anteriormente establecidos al respecto por la Disposición N° 3-DGSOCAI/18, se sugiere avanzar en la implementación de los nuevos lineamientos fijados por la Disposición N° 1-DGSOCAI/21, llevando a cabo (en forma conjunta y/o coordinada con la Autoridad de Aplicación) todas las medidas que fueren menester para adecuar las acciones que se venían realizando, según los lineamientos anteriores, a los nuevos criterios aplicables en materia de actualización y completitud de la información correspondiente al MGOB comprendida en el referido Plan de Transparencia Activa.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 65/22.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.